



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 5413-2007-PA/TC

LIMA

GRETA ELENA RAMOS QUISPE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de setiembre de 2008

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Greta Elena Ramos Quispe contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Arequipa, de fojas 74, su fecha 28 de agosto de 2007, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 16 de abril de 2007, la demandante interpuso demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicitando que se le reponga en el cargo que venía desempeñando en la Gerencia de Gestión Social. Manifiesta haber laborado desde el 1 de julio de 2005 hasta el 28 de diciembre de 2006, fecha en que fue cesada sin expresión de causa.
2. Que la demandante afirma en su demanda que su supuesto despido arbitrario se ha producido el 28 de diciembre de 2006, lo que significa que a partir de dicha fecha se habría producido la supuesta afectación de su derecho constitucional al trabajo. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 16 de abril de 2007, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:
Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR